ORDENANZA Nº 3423

Puerto Madryn, 16 de marzo del 2000.

VISTO:

La urgente necesidad de afrontar el pago de las cuotas del crédito tomado según Escritura Pública Nº 1511 y 161, para la realización de la Obra "NUEVO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES PARA LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN" y;

CONSIDERANDO:

La base de cobro a los usuarios especificados en la Ordenanza Nº 2894-CD/99 al establecer un prorrateo homogéneo del monto a recaudar, imponía un método poco justo.

Que considerar al consumo de energía como un índice que permite el cálculo del monto a aplicar a cada usuario de manera más equitativa.

Que el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y SERVICOOP establece únicamente el modo de efectivizar el cobro de los montos, importe que por Ordenanza Municipal deben establecerse.

Que hasta la fecha el Departamento Ejecutivo Municipal ha cancelado las cuotas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 1999 y enero y febrero del 2000, importando en total la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 252.984,78).-

Que de las colocaciones de los activos financieros disponibles realizados por el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha obtenido en concepto de intereses la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 134.146,90).-

Que hasta la fecha no se ha comenzado a cobrar a los usuarios los montos correspondientes.

Que la presente Ordenanza se dicta en el marco de lo establecido en los Artículos 35, 37, 67 inc. 34 de la Carta Orgánica Municipal y demás legislación concordante.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Anúlese el Artículo Nº 3 de la Ordenanza Nº 2894-CD/99.

Artículo 2º: Con el objeto de afrontar el pago del crédito tomado para realizar la Obra "Nuevo Sistema de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la Ciudad de Puerto Madryn", autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a que en forma directa ponga al cobro mensualmente a los propietarios de las parcelas baldío, la suma de PESOS DOCE (\$ 12).- en la zona 1, PESOS SEIS (\$ 6).- en la zona 2, PESOS TRES (\$ 3).- en las zonas 3 y 4 y PESOS NUEVE (\$ 9).- en las zonas de los Parques Industriales, durante un plazo que no excederá los siete años.

Artículo 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir a través de SERVICOOP y con el mismo fin y plazo especificado en el Artículo anterior, el importe mensual que surja de la aplicación de PESOS TRES CENTAVOS (\$ 0,03).- por kilovatios-hora consumido a todos los usuarios de los sectores clasificados como Residencial, Comercial y de Autoridades y de PESOS UN CENTAVO (\$ 0,01).- por kilovatios-hora consumido a los del Sector de Jubilados y de gran Consumidor según el padrón de esa Cooperativa; suma que

SERVICOOP pondrá a disposición de la Municipalidad conforme al convenio suscripto entre ambas entidades que se ratifica.

Artículo 4º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

